



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Fundada en 1952


**Procedimiento
para Prácticas
Preprofesionales
de la Carrera de Derecho
de la Facultad de Ciencias
Humanísticas y Sociales**

UTM
Unidos

**SANTIAGO
QUIROZ**
RECTOR

**MARA
Molina**
VICERRECTORA
ACADÉMICA



 UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ <small>Fundada en 1952</small>	Procedimiento para Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales	
	Código	Versión
	FCHS-POL-02	00

Registro de aprobación del documento		
Rubro	Organismo	Aprobación
Aprobado por	Honorable Consejo Universitario UTM	
Conocido y resuelto por	Honorable Consejo Directivo UTM	RESOLUCIÓN No. 018-2023-HCD-FCHS-UTM, de fecha: martes, 4 de julio de 2023
Revisado por	Ab. María Fernanda Linzán Saltos, Mg. Decana de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales Ab. Mercedes Navarro Cejas Ph.D Vicedecana de Investigación, Posgrado Y Vinculación FCHS UTM. Ab. Martha Macias Barrezueta Mg. Vicedecana de la Carrera de Derecho	Viernes, 30 de junio de 2023
Elaborado por	Ab. Gary Alejandro Loor Escobar, Msc. Coordinador de Prácticas Preprofesionales Carrera de Derecho UTM	Lunes, 26 de junio de 2023



Contenido

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. BASE LEGAL	4
4. GLOSARIO	6
5. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA	7
6. REGISTRO	8





1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento, es definir los lineamientos para el desarrollo de las prácticas preprofesionales (laborales), por parte de los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de la Universidad Técnica de Manabí.

2. ALCANCE

El alcance del presente procedimiento comprende la descripción del proceso a cumplir para el desarrollo de las prácticas preprofesionales (laborales), por parte de los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de la Universidad Técnica de Manabí.

3. BASE LEGAL

a) Constitución de la República del Ecuador

Artículo 193.- Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho, servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

b) Ley Orgánica de Educación Superior

Artículo 71.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica de movilidad o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.



Artículo 87.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

c) Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior

Artículo 44.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas.

Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

Artículo 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente: a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas; b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y, c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales. Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino. Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

d) Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 339.- Obligación de realizar asistencia legal gratuita para la ciudadanía. - Los y las egresados de las carreras de derecho o ciencias jurídicas deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de asistencia legal gratuita para la ciudadanía en los organismos y dependencias que conforman el sector público; o, en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; la misma que siempre deberá guardar relación con la asistencia legal. Este servicio para la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura.

e) Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de las y los Egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas del Consejo de la Judicatura

Artículo 18.- La duración obligatoria de las prácticas pre profesionales será de un año lectivo equivalente por lo menos a 500 horas, con una intensidad horaria de 40 horas al



mes, en períodos de por lo menos 2 horas diarias. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, el practicante podrá realizar jornadas intensivas para agilizar el cumplimiento del total de horas de la Práctica Pre Profesional.

Artículo 19.- Exoneración. - El egresado podrá acceder a la exoneración de las prácticas pre profesionales cuando en el transcurso de su carrera haya realizado su práctica en un consultorio jurídico gratuito de una de las universidades del país; o. en una Unidad Judicial por el tiempo mínimo de 500 horas. Serán responsables de la certificación de haber cumplido con este requisito en su orden las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas de las universidades del país; y, las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura. Corresponderá a las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas la organización y supervisión de las prácticas establecidas en el transcurso de la carrera de pre grado.

Al momento en el cual la Escuela de la Función Judicial convoque a los interesados a postularse para realizar prácticas pre profesionales, quien considere que le asiste el derecho a ser declarado exonerado por encontrarse en la situación contemplada en este artículo, deberá ingresar en digital el certificado que acredite su práctica al Sistema Informático de Prácticas Pre Profesionales.

f) Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y Pasantías (PPP) de la Universidad Técnica de Manabí

Artículo 3.- Las horas de prácticas pre profesionales se desarrollarán observando la malla curricular de cada carrera. Para el caso deben existir convenios y/o cartas de compromiso entre las Universidad Técnica de Manabí y la entidad receptora.

g) Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí

Artículo 42. - Son deberes y atribuciones del Honorable Consejo Universitario: 2. Aprobar los reglamentos de la universidad, previa discusión y aprobación en dos sesiones distintas. En caso de los manuales e instructivos su aprobación será en una sola sesión.

Artículo 110. - Son deberes y atribuciones del Honorable Consejo Directivo de Facultad: 1. Dictar las disposiciones generales de la Facultad en el ámbito académico y administrativo.

4. GLOSARIO

- 1. Prácticas Preprofesionales (laborales).** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales;
- 2. Responsable de Prácticas Preprofesionales de Carrera.** El/la responsable de prácticas preprofesionales de carrera, es el docente que cumple actividades de gestión y coordinación de prácticas preprofesionales en la carrera. Designado por el Vicedecano/a de Investigación, Posgrado y Vinculación FCHS UTM.
- 3. Tutor de Prácticas Preprofesionales.** El/la tutor de prácticas preprofesionales de carrera, es el docente que cumple actividades de seguimiento y supervisión de prácticas preprofesionales en la carrera. Designado por el por el Vicedecano/a de Investigación, Posgrado y Vinculación en coordinación con el/la Responsable de Prácticas Preprofesionales de Carrera FCHS UTM.



- 4. Supervisor de la entidad receptora.** Es un profesional designado por la entidad pública o privada donde se realiza la práctica preprofesional, y supervisa el trabajo del estudiante.

5. LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO

5.1 GENERALES

- a)** Las normas generales de este procedimiento son de aplicación obligatoria de la Unidad Académica y estudiantes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de la Universidad Técnica de Manabí;
- b)** Todos los aspectos que no se encuentren normados de forma expresa en este procedimiento deberán ser complementados o suplidos por las disposiciones del marco normativo vigente;
- c)** La aprobación de las prácticas preprofesionales (laborales y comunitarias) será un requisito para la obtención del título de tercer nivel;
- d)** El Vicedecano/a de la Carrera de Derecho FCHS UTM en coordinación con el Vicedecano/a de Investigación, Posgrado y Vinculación FCHS UTM, se encargará de gestionar la obtención de convenios con las instituciones receptoras para la realización de las prácticas preprofesionales;
- e)** Toda práctica preprofesional (laboral) deberá ser planificada, monitoreada y evaluada por el/la Responsable de Prácticas preprofesionales de la Carrera de Derecho en coordinación con el Vicedecano/a de Investigación, Posgrado y Vinculación FCHS, el Vicedecano/a de la Carrera de Derecho, Coordinador/a del Consultorio Jurídico Gratuito CJG-UTM y puesta en conocimiento con la Dirección General de Vinculación UTM;
- f)** Corresponde al Vicedecano/a de la Carrera de Derecho FCHS UTM, cumplir con las obligaciones determinadas para las Facultades de Derecho en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de las y los Egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas.

5.2. ESPECÍFICOS

- a)** Los estudiantes de la Carrera de Derechos FCHS UTM, deberán realizar prácticas preprofesionales:
 - a.1** Las prácticas preprofesionales de servicio comunitario (vinculación) 48 horas en el nivel 4 y 48 en el nivel 5, con un total de 96 horas o conformen las directrices de la Dirección General de Vinculación de la UTM.
 - a.2** Las prácticas preprofesionales laborales mínimo 144 horas en el nivel 6 y 96 horas en el nivel 7, con un total de 240 horas.
- b)** Las prácticas preprofesionales (laborales), se realizarán en el Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Manabí o en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacionales o internacionales que tengan convenio con la Universidad Técnica de Manabí;
- c)** El Consultorio Jurídico Gratuito CJG-UTM, conjuntamente con el Vicedecano/a de la Carrera de Derecho FCHS UTM, certificará las prácticas preprofesionales (laborales) desarrolladas en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacionales o internacionales;



- d) En el marco de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial, las y los egresados (concluido el plan de estudio) de la Carrera de Derecho UTM, deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo o su equivalente por lo menos a 500 horas de asistencia legal gratuita en los lugares que asigne el Consejo de la Judicatura, para lo cual debe inscribirse en el sitio web del Sistema Informático de Prácticas Preprofesionales (www.funcionjudicial.gob.ec);

El estudiante de la Carrera de Derecho UTM, podrá aplicar la exoneración de las prácticas preprofesionales organizadas por el Consejo de la Judicatura, debiendo justificar el tiempo mínimo de 500 horas de prácticas preprofesionales (laborales) en un consultorio jurídico gratuito de una universidad del país o en una Unidad Judicial.

Para ello, la Carrera de Derecho de la UTM en conocimiento con el Vicedecano/a de Investigación, Posgrado y Vinculación FCHS, organizará y supervisará las prácticas establecidas en el transcurso de la carrera, considerando lo que sigue:

Desde el séptimo semestre, una vez que el estudiante cumplió con las 240 horas de prácticas preprofesionales (laborales), podrá solicitar en el sistema, al responsable de las Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Derecho FCHS UTM acogerse a este proceso para aplicar la exoneración, expresando libre y voluntariamente, si requiere realizarlas en un Consultorio Jurídico Gratuito Universitario o en una Unidad Judicial.

De ser en el Consultorio Jurídico Gratuito CJG - UTM, la petición será organizada y supervisada en conjunto con el Responsable de Practicas Preprofesionales de la Carrera de Derecho FCHS UTM y Coordinador del Consultorio, a efecto de que se proceda con la asignación correspondiente del lugar, pudiendo en relación de la disponibilidad, coordinar la ejecución de las mismas, en el CJG - UTM o en las entidades con las cuales la IES mantenga suscrito y vigentes convenios de cooperación interinstitucional, incluyendo consultorios jurídicos de otras universidades.

Finalizado el mínimo de las 500 horas, será responsable de la emisión / unificación del certificado (constar la determinación del tiempo) de que el estudiante cumplió con este requisito, en su orden el responsable las de prácticas preprofesionales de la carrera (informe), el Vicedecano/a de la Carrera de Derecho y Coordinador/a del Consultorio Jurídico quienes otorgaran el certificado en forma conjunta, todo ello, en conocimiento con el Vicedecano/a de Investigación, Posgrado y Vinculación FCHS UTM.

Al momento, en el cual la Escuela de la Función Judicial CJ, convoque a postulación para realizar las prácticas profesionales, el estudiante asistido a ser declarado exonerado, obligatoriamente deberá ingresar el certificado que acredite la ejecución de las prácticas preprofesionales realizadas en el transcurso de la carrera.

- e) El Consultorio Jurídico Gratuito CJG – UTM, podrá organizar en los planes de ejecución de prácticas preprofesionales, un componente virtual, en el cual se determinen actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales relacionadas a la asistencia legal.
- f) El Consultorio Jurídico Gratuito CJG – UTM, deberá contar con un archivo documental que, contenga información de sustento por cada certificado de culminación de Prácticas Preprofesionales, al que podrán remitirse para consulta, monitoreo y seguimiento.

6. REGISTRO

Los estudiantes deberán solicitar y registrar sus prácticas preprofesionales a través del Sistema de Prácticas Preprofesionales, Pasantías y Vinculación de la Universidad Técnica de Manabí.

**Procedimiento para Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Derecho
de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales**



La solicitud y el registro del componente virtual de las Prácticas Preprofesionales será determinada por el Consultorio Jurídico Gratuito CJG - UTM.

La Dirección General de Vinculación UTM, será responsable de la adecuación del sistema, a efecto de que se pueda registrar la solicitud al proceso voluntario para la exoneración en el Consejo de la Judicatura y el registro de las 260 horas de prácticas preprofesionales (laborales) complementarias.

Este documento es propiedad de la Universidad Técnica de Manabí

Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

